



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00109-00 – Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Vivienda Urbana. José Pastor Valencia Parra Vs. Fabián Rojas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 224

Sevilla Valle, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO – VIVIENDA URBANA
DEMANDANTE: JOSE PASTOR VALENCIA PARRA
DEMANDADO: FABIAN ROJAS
RADICACIÓN: 2020-00109-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez ejecutoriada la Sentencia No.069 de diciembre 15 de 2020 en el proceso de la referencia donde es restituyente JOSE PASTOR VALENCIA PARRA y restituido FABIAN ROJAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la Sentencia No.069 de fecha diciembre 15 de 2020 quedo ejecutoriada una vez notificada por estado electrónico y que, a la misma, no se le interpusieron recursos dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE VIVIENDA URBANA, donde es demandante JOSE PASTOR VALENCIA PARRA y parte pasiva FABIAN ROJAS procede, este Operador Judicial, a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, correspondiendo fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso a cargo de la parte demandada.

Ahora bien, el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, determina que en los procesos declarativos en general de única instancia y con contenido pecuniario, el límite para su fijación se establece entre el 5% y el 15% de lo pretendido, ahora bien, teniendo en cuenta que las agencias en derecho corresponden a los honorarios reconocidos por el apoderamiento de la parte vencedora, haciendo una valoración de la naturaleza, calidad y duración de la gestión

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00109-00 – Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Vivienda Urbana. José Pastor Valencia Parra Vs. Fabián Rojas.

realizada por la parte demandada, dispondrá entonces, este dispensador de justicia, tasar el valor de las agencias en un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$250.000.00).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a cargo de la parte demandada FABIAN ROJAS y a favor del extremo activo JOSE PASTOR VALENCIA PARRA, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$250.000.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 21 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario